

DECRETO N° 0300
NEUQUÉN, 04 ABR 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 10214 sancionada por el Concejo Deliberante el día 17 de marzo de 2005 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

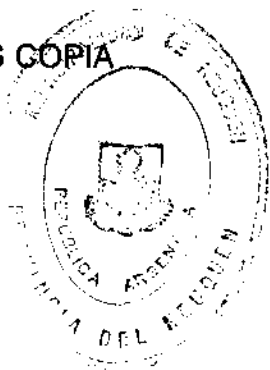
DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 10214, sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 17 de marzo de 2005, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar el cargo impuesto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en la transferencia a favor de la Provincia del Neuquén que pesa sobre la fracción ubicada en el sobrante Lote Oficial 3, Lote S-32, con una superficie de 125 Ha. 2408 m², que surge del Plano de Deslinde, Amojonamiento y Mensura del perímetro del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, ubicado en el Sobrante Lote Oficial 3, Departamento Confluencia, Sección I, aprobado por la Dirección General del Catastro bajo Expediente N° C/0090/70, que fuera impuesto por Ordenanza N° 688, Decreto N° 0689/71 y Escritura N° 48, F° 248, inscrita ante el citado Registro al Tomo 159 F° 236, Fca. N° 9368; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**- (Expte. OE N° 11859-S-04)
HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-

[Handwritten signature]
Dra. Susana I. Pérez
Directora de la Oficina de Despacho
Subsecretaría de Gobierno y Acción Social
y Gestión Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1511
Fecha: 15 / 04 / 05